



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 03 DE MAYO DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 220.- EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 26 Y 28 DE ABRIL DE 2016.

Examinadas las actas de fechas 26 y 28 de abril de 2016, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

HACIENDA

2/ 221.- PREVIO SOMETIMIENTO (ART. 142 ROAM) DE LA CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES SOBRE EL PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN DEL PLAN PARCIAL Nº 10 "LA FUENSANTA".

Visto la Proposición del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación que suscribe formula la siguiente propuesta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 142 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº 1/2016.
Asunto Previo sometimiento, del art. 142 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES SOBRE EL PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN DEL PLAN PARCIAL NÚM. 10 “LA FUENSANTA”.
Procedimiento Singular.
Fecha de iniciación 26 de abril de 2012.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de veintiséis de junio de 2002 se aprobó el Proyecto de Delimitación y Expropiación del Plan Parcial de Ordenación Número 10 “La Fuensanta”. Dicho proyecto fue tramitado por el Ayuntamiento de Móstoles, como Administración expropiante, por encargo del Instituto Municipal de Suelo de Móstoles, S.A., como entidad beneficiaria de la expropiación.

Segundo. El mencionado acuerdo de 26-06-2002 fue recurrido por diversos propietarios ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, cuya Sala de lo contencioso-administrativo, Sección Primera, en Procedimiento ordinario 101/2003, dictó sentencia el cinco de julio de 2007, por la que estimó el recurso anulando el acto administrativo impugnado, sentencia que fue declarada firme por diligencia de ordenación de 19-11-2007 del Tribunal Superior de Justicia.

Tercero. A la fecha de la toma de posesión del actual equipo de gobierno el trece de junio de 2015 el Ayuntamiento de Móstoles no había dado cumplimiento a la anterior resolución judicial, ni a los Autos de su ejecución (E.T.J. 12/2008) de veintiuno de septiembre de 2009 y de treinta y uno de mayo de 2013, por los que se determinaron las correspondientes indemnizaciones e intereses a abonar.

Cuarto. A la vista de la elevada cuantía de las cantidades a pagar como consecuencia de las resoluciones judiciales citadas, durante los meses de enero y febrero del año 2016 se han mantenido varias reuniones con los recurrentes por separado para alcanzar un acuerdo individualizado que permita hacer frente a los pagos de cada uno sin producir un trastorno grave a la Hacienda municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Conforme al artículo 106 de la Ley 29/1998, corresponde el pago de las resoluciones judiciales al órgano competente con cargo a su presupuesto, previa modificación presupuestaria, en su caso. Si dicho cumplimiento causare trastorno grave a la Hacienda Local, la Administración podrá formular propuesta razonada ante el órgano judicial a los efectos de que éste determine la forma de cumplir la resolución:

1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese



necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

4. Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de 28-04-2016, el cual se pronuncia en los siguientes términos: “A la vista del contenido de las resoluciones judiciales que se citan, se informa favorablemente la propuesta de creación de una Mesa Técnica para el cumplimiento de las resoluciones judiciales del PP-10, presidida por el Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación y compuesta por representantes de las áreas de Hacienda y Urbanismo, de Intervención General y Asesoría Jurídica, y del I.M.S., S.A., que proponga un Plan de Cumplimiento en el plazo de un mes contado a partir de su constitución.”

*Se **PROPONE** al Sr. Alcalde para su elevación a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 124.4.k) y 142 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, así como los art. 126.1 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Considerar el sometimiento previo de la Creación, Composición y Funcionamiento de la Mesa Técnica para el cumplimiento de las resoluciones judiciales sobre el Proyecto de Delimitación y Expropiación del Plan Parcial Número 10 “La Fuensanta”.*

Segundo.- *La Mesa Técnica, denominada “Mesa Técnica para el cumplimiento de las resoluciones judiciales del PP-10”, será presidida por el Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, y estará compuesta por la Coordinadora General de Hacienda, Coordinadora General de Urbanismo, Directora General de Suelo y Nuevos Desarrollos, Gerente del Instituto Municipal de Suelo de Móstoles, S.A., el Interventor General Municipal y el Titular de la Asesoría Jurídica, o personas en quienes deleguen. Podrán incorporarse a la Mesa Técnica los directivos o técnicos municipales que sean llamados por la Presidencia.*



Tercero.- Se aplicarán supletoriamente las normas de funcionamiento de los órganos colegiados establecidas en la legislación de procedimiento administrativo común.

Cuarto.- La Mesa Técnica deberá proponer un Plan para el Cumplimiento de las resoluciones judiciales del PP-10 en el plazo máximo de un mes desde su constitución, para que sea puesto en conocimiento del órgano judicial competente para la Ejecución.

Quinto.- Dar traslado de la resolución al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección de Ejecuciones y Extensiones de Efectos, Grupo 1.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la Proposición del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

- 3/ 222.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 204 DE FECHA 13/04/2016 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN SEXTA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.O. 946/2014 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN (S.A.T.) LOS COMBOS NÚM 1388 CONTRA RESOLUCIÓN TEAR 04/11/2014. IMPUGNACIÓN ACUERDO DE VALORACIÓN CATASTRAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-12.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-12

Asunto: Sentencia 204 de fecha 13/04/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Sexta, Sala de lo Contencioso-Administrativo por la que se desestima el recurso P.O. 946/2014 interpuesto por la mercantil SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN (S.A.T) LOS COMBOS NÚM 1388 contra Resolución TEAR 04/11/2014. Impugnación Acuerdo de valoración catastral, por importe de 23.610 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN (S.A.T) LOS COMBOS NÚM 1388



Ayuntamiento Móstoles

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 21/04/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Fernández Pérez en representación de la SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN (SAT) LOS COMBOS núm. 1388 contra el Acuerdo del TEAR de Madrid, de 4 de noviembre de 2014, que desestima la reclamación económico administrativa interpuesta contra acuerdo de valoración catastral n. 00458614.27/11 inmueble 28092A017000830000OT 17/83, debemos confirmar y confirmamos la citada resolución. Se imponen las costas al recurrente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Condena en costas sin fijar límite máximo. No cabe recurso.

Se desestima el recurso confirmando íntegramente la resolución impugnada, según se explica en el fundamento de derecho tercero: “Es preciso partir de que el Acuerdo del TEAR que ha dado origen a este recurso contencioso-administrativo, desestima la reclamación del recurrente contra acuerdo de valoración catastral. Y las razones de su desestimación se centran en que el procedimiento ha sido tramitado como abreviado, en base al art. 245.1 a de la LGT, y sobre tal base se concluye que en este procedimiento se exigen alegaciones con la interposición de la reclamación económica administrativa. En este sentido se pronuncia el art 246 1 b) de la LGT y entiende que es un trámite no subsanable posteriormente. Realmente en este caso, constando dos escritos de reclamación en los que efectivamente no se efectúa alegación alguna. (...) Este precepto efectivamente exige que se realicen las alegaciones concretas con el escrito de reclamación. Se expone en el Acuerdo que se impugna que no es un requisito subsanable, y efectivamente cabe entender que no es así, puesto que la esencia de la reclamación requiere que se efectúen alegaciones concretas. Esto se desprende claramente del contenido de la reclamación, en la que nada consta en concreto motivando la misma, y alegando contra el acto que se impugnaba. Todas estas conclusiones podrían cuestionarse por el recurrente pero nada consta en tal sentido, sino que la demanda se dirige contra la valoración catastral de la finca concreta, sin efectuar alegación contra el Acuerdo impugnado directamente y sin cuestionar en modo alguno la decisión del TEAR que formalmente impugna. (...) la Sala no puede pronunciarse sobre este punto, dado que el procediendo administrativo culminaba con el acuerdo del TEAR, acto concreto impugnado, sobre el que nada se alega (...)”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los



Ayuntamiento Móstoles

términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 223.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 98/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 16/2014 INTERPUESTO POR D. D.V.R. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 30/10/2013. DILIGENCIA DE EMBARGO TASA OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-58.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante: “Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-58

Asunto: Sentencia nº 98/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, por la que se desestima el P.A. 16/2014 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 30/10/2013. Diligencia de embargo tasa ocupación mesas y sillas, por importe de 597,42 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 14/04/2016



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Con Imposición de costas al recurrente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Condena en costas sin fijar cuantía máxima. No cabe recurso. Se estima el recurso confirmando la resolución impugnada al no alegarse ninguno de los motivos de oposición a la providencia de apremio ni a la diligencia de embargo tasados en los artículos 100.3 y 167.3 LGT.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 224.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 17/2016 DE 28/03/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 09 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 560/2014, INTERPUESTO POR D. JM.V.C., POLICÍA LOCAL DE**



ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECLAMACIÓN DE PERMISO DE LACTANCIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-90.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-90
Asunto: Decreto nº 17/2016 de 28/03/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el recurso contencioso-administrativo P.A. 560/2014, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, sobre reclamación de permiso de lactancia.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 11/04/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición. La resolución acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos. La causa del desistimiento es la existencia de resoluciones anteriores favorables al Ayuntamiento relativas a la misma petición.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma



Ayuntamiento Móstoles

ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 225.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 102/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL P.A. 468/2015 INTERPUESTO POR EDHINOR S.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 07/09/2015. SANCIÓN ICIO. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-3.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-3

Asunto: Sentencia nº 102/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, por la que se estima el P.A. 468/2015 interpuesto por EDHINOR S.A. Contra Resolución TEAM 07/09/2015. Sanción ICIO por importe de 4.582,55 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y EDHINOR S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 12/04/2016



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente EDHINOR S.A. representada y asistida por la Procuradora Doña.CELINA CASANOVA MACHIMBARRENA, contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES representado y asistido por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, debo anular y anulo, en el particular que aquí nos ocupa, la resolución dictada en 7 de Septiembre de 2015 por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles, y acordar que la sanción a imponer se determine en función de la nueva liquidación del ICIO, con devolución de lo indebidamente ingresado y sus intereses; sin hacer expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Sin costas. No cabe recurso.

Se estima el recurso anulando la resolución y acordando que la cuantía de la sanción sea acomodada al importe de la nueva liquidación porque por imperativo legal viene dada en función de la cuantía no ingresada.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 226.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 31/03/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE**



MÓSTOLES, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO ALCANZADO ENTRE EL DEMANDANTE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A., EN LA DEMANDA AUTOS Nº 925/2015, INTERPUESTA POR D. F.D.M. SOBRE DESPIDO. EL RECURRENTE DESISTE CON CARÁCTER PREVIO RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-79.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:
“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-79
Asunto: Decreto de fecha 31/03/2016 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se aprueba el acuerdo alcanzado entre el demandante y la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A., en la demanda Autos nº 925/2015, interpuesta por [REDACTED] sobre despido. El recurrente desiste con carácter previo respecto al Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 04/04/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se aprueba la conciliación por las partes en el día de hoy en los términos contenidos en el acta cuya copia se notifica a las partes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición. El Decreto aprueba la conciliación obtenida por el demandante y la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A. (EMPESA), habiéndose obtenido avenencia entre las partes según Acta de Conciliación de fecha 31 de marzo de 2016. En el mismo acto y con carácter previo, el actor desiste de la acción de despido frente al Ayuntamiento de Móstoles.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

- 8/ 227.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-112.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2015-112.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Cultura y Deportes.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 11/12/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Cultura y Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo Núm. 7/34, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 02 de febrero de 2016, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.
En sintonía con todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a utilizar una cantidad determinada de horas, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración Municipal durante la vigencia del contrato, en función de la programación que



de las distintas actividades pudiera realizarse, sin que el contratista pueda exigir la realización de un número determinado de horas, como condición de ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 118.020 €, más un importe de 24.784,20 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único (con independencia del día y horario en que se realice la prestación), el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 16,86 €, más 3,54 €, en concepto de I.V.A., ascendiendo el número máximo estimado de horas de prestación del servicio, durante los dos años de duración del contrato, a 7.000 horas, dato este último, orientativo para los licitadores, para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal:

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 32, de 06 de febrero de 2016 y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- 1.- MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L.
- 2.- BIENVENIDO GIL, S.L.
- 3.- EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A.
- 4.- ENTER SONIDO, S.L.
- 5.- COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A.
- 6.- SONOMASTER, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 29 de febrero de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las seis mercantiles relacionadas, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados en el caso de las cuatro primeras, siendo por tanto admitidas a la licitación, según consta en el Acta de la sesión de la misma Mesa de Contratación, celebrada el 15 de marzo de 2016 y no así, en el caso de las dos últimas, COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. y SONOMASTER, S.L., por lo que en esta última sesión de la Mesa de Contratación, se acordó su inadmisión.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 15 de marzo de 2016, se procede, asimismo, a la apertura del sobre número 2 (Oferta económica y en su caso,



otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), correspondiente a los cuatro licitadores admitidos, resultando la lectura de las siguientes ofertas:

LICITADOR	Precio Único de la hora	Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas
MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L.	15 € + 3,15 € de IVA	2 horas
BIENVENIDO GIL, S.L.	15,87 € + 3,33 € de IVA	2 horas
EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A.	13,24 € + 2,78 € de IVA	2 horas
ENTER SONIDO, S.L.	16 € + 3,36 € de IVA	2 horas

Sexto.- Por los Servicios Técnicos Municipales se comprobó la existencia en la oferta económica presentada por EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A., de valores anormales o desproporcionados, a quien se requiere, en virtud de lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP, para la justificación de la valoración de la oferta, contestando la interesada, mediante escrito fechado el 23 de marzo de 2016.

Séptimo.- Con fecha 4 de abril de 2016, se emitió por la Dirección de Artes Escénicas, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de abril de 2016, en el que se indicaba que "en la memoria justificativa, en el cuadro referido al ESTUDIO DE COSTES, existe un error en su desarrollo en el apartado referido al "Margen Operativo (12,05%), ya que no es coincidente el porcentaje reflejado con el valor nominal detallado, obteniéndose como resultado un importe total distinto a la oferta presentada y por tanto no coincidente, siendo con ello considerada como "No válida".

En el mismo informe técnico, se proponía la adjudicación del contrato a la mercantil MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L.

Octavo.- El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, a la vista de la propuesta formulada el 19 de abril de 2016, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 1880/16, dictado en la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la mercantil MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L. (C.I.F B-47535448), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.901.- €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la



documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 8, de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de las inadmisiones de la mercantil COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. y de SONOMASTER, S.L., a la licitación para la adjudicación del contrato para los SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-112), acordadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2016, por las razones que aparecen constatadas en el expediente.

Segundo: EXCLUIR a la mercantil EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A., del procedimiento de contratación para los SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO



DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-112), al no haber aportado en el plazo otorgado a tal fin la justificación de la inclusión de su oferta en valores anormales o desproporcionados.

Tercero: Adjudicar el contrato administrativo para los SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-112), a la mercantil MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L. (C.I.F B-47535448), por un importe máximo de 118.020 €, más 24.784,20 €, en concepto de I.V.A., un precio unitario por hora de servicio de 15 €, más un IVA de 3,15 €, una capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas de un máximo de 2 horas y un plazo de ejecución de DOS AÑOS a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 118.020 €, más 24.784,20 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2016, corresponderá la cantidad de 65.451,93 €, IVA incluido y con cargo a la aplicación 21-3346-227.99 (R.C. 2/201600000020)

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores y candidatos, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 228.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE



**COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE.
C/087/CON/2016-009 (C/050/CON/2012-118).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/087/CON/2016-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C/050/CON/2012-118)
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 10/02/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, en la actualidad, Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 22/272 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2013, se adjudicó el contrato administrativo de servicios de LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2012-118), a la mercantil ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. (C.I.F A-08175994), por un importe total de 6.858.318,79 €, más 1.440.246,95 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal, para los tres años de contrato a partir de su formalización y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 7 de mayo de 2013.

Tercero.- Con fecha 10 de febrero de 2016, se ha recibido de la extinta Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, en la actualidad, Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, propuesta de Prórroga del referido contrato por el periodo comprendido entre el 7 de mayo y el 21 de agosto de 2016. En el expediente de Contratación consta la siguiente documentación:



- Informe Técnico de la citada prórroga, suscrito por la Arquitecta Municipal de la actual Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, de 26 de enero de 2016.
- Escrito de aceptación de Prórroga, por parte de la mercantil Adjudicataria, remitido a la extinta Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, en la actualidad, Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, por medio de correo electrónico, de fecha 19 de enero de 2016.
- Propuesta de Gasto nº 20160000000331 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/20160000000395.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO INFORMANDO FAVORABLEMENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA PROPUESTA POR LA CONTRATISTA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME DE JURÍDICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20160000000331 con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-227.00 (RC 2/20160000000395).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como la Tercera del documento de formalización del contrato, establecen que el plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, por períodos de un año, hasta un máximo de tres.



Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo Art. 303 del TRLCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

IV.- La prórroga propuesta, según el Informe Técnico suscrito por la Arquitecta Municipal, de 26 de enero de 2016, se extenderá por el periodo comprendido entre el 7 de mayo de 2016 y el 21 de agosto de 2016, por un importe de 833.758,91 €, IVA incluido.

La prórroga es aceptada por la mercantil adjudicataria por medio de correo electrónico, de 19 de enero de 2016, remitido a la extinta Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, en la actualidad, Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos.

Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

V.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorablemente por el Departamento de Contratación, con fecha 25 de abril de 2016, constando en el expediente.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

***“Primero:** Aprobar la PRÓRROGA del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2012-118), adjudicado a la mercantil ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. (C.I.F A-08175994), por el periodo comprendido entre el 7 de mayo y el 21 de agosto de 2016, ambos inclusive, por el importe de 833.758,91 €, IVA incluido y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.*

***Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de 833.758,91 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, imputándose con cargo a la aplicación 40-3244-227.00, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2016000000395.*



Tercero.- *Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 229.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016 (ACUERDO Nº 17/197).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº:

Asunto: *Subsanación de error detectado en la Propuesta de Acuerdo de Devolución de Fianza para la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2016 (Acuerdo nº 17/197).*

Procedimiento: *Corrección de errores.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio concerniente al expediente del asunto de referencia, se ha apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Visto el Acuerdo nº 17/197 sobre “propuesta de resolución para la devolución de la garantía definitiva a la mercantil Coordinadora de Intérpretes y Guías de Lengua de Signos Española de la Comunidad de Madrid (Asociación Cilsem), por el Servicio de Intérprete de Lengua de Signos de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles. Expte. C/057/CON/2011-091.”

Segundo.- Desde la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación se ha detectado error material en la Propuesta de Acuerdo de Devolución de Fianza, en concreto, donde dice “NIF (G80046309), debe decir “NIF (G84046309)”.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El error padecido ha de calificarse como material, no afectando, en ningún caso al contenido del Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



Ayuntamiento Móstoles

del Procedimiento Administrativo Común, rectificable por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo nº 17/197, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de abril de 2016, sobre “propuesta de resolución para la devolución de la garantía definitiva a la mercantil Coordinadora de Intérpretes y Guías de Lengua de Signos Española de la Comunidad de Madrid (Asociación Cilsem), por el Servicio de Intérprete de Lengua de Signos de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles. Expte. C/057/CON/2011-091.”

- donde dice “NIF (G80046309), debe decir “NIF (G84046309)”.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios competentes para su ejecución.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

11/ 230.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER”, DURANTE EL AÑO 2016. EXPTE. SP009/EDU/2016/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Conservatorio y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP009/EDU/2016/002
Grupo Servicios

Asunto: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER” DURANTE EL AÑO 2016.

Interesados: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Procedimiento: - Aprobación por la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: - 14 de marzo de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 04 de marzo de 2016 se recibió escrito de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, fechado el 22 de febrero, informando que con el objeto de iniciar la tramitación del expediente, remiten el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música “Rodolfo Halffter” durante el año 2016.

Segundo.- Este Convenio daría continuidad a la colaboración en materia educativa de las Enseñanzas Musicales oficiales en Móstoles entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento.

Tercero.- Que ambas administraciones manifiestan de nuevo su voluntad decidida de cooperar en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos y condiciones que se estipulan en el Convenio, en el sostenimiento y buen funcionamiento de este Conservatorio profesional de música de titularidad municipal, a fin de dar, así adecuada respuesta en actuación armónica y coordinada, a la necesidad de una oferta pública de calidad de enseñanzas profesionales de música que satisfaga cumplidamente la demanda educativa de los ciudadanos del municipio de Móstoles y municipios colindantes de la comarca.

Cuarto.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid para el periodo de vigencia del Convenio contribuye a sufragar los gastos de sostenimiento de este conservatorio de música con una aportación de 700.000 € (SETECIENTOS MIL EUROS). El Ayuntamiento atiende el resto de los gastos hasta la totalidad.



Quinto.- Que los departamentos de Asesoría Jurídica e Intervención han emitido sendos informes en sentido favorable a la aprobación de este Convenio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- El órgano municipal competente para aprobar la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para el sostenimiento del Conservatorio de Música “Rodolfo Halffter”, con vigencia para el año 2016.

Segundo.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 231.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS (A.M.P.A.S.) DE MÓSTOLES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES**



EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016.
EXPTE. SP010/ED/2016/02 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP010/ED/2016/02 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016

Interesados: - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud
- Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos.

Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: - 2 de octubre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento con las A.M.P.A.S. de los colegios públicos y concesión de subvenciones para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, de ocio y tiempo libre y de refuerzo educativo, enmarcadas en el “Plan municipal de Actividades Extraescolares en colegios públicos”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Juventud entiende que la participación de los centros de Educación Infantil y Primaria en este Plan municipal, no sólo resulta beneficiosa para la formación integral del alumnado, sino que además se considera un gran apoyo municipal a la conciliación familiar.

Segundo.- Se propone seguir apoyando a las Asociaciones de Madres y Padres que gestionan las actividades de contenido, cultural, artístico, de Ocio-Tiempo libre y de refuerzo educativo. Las actividades contempladas en este Plan se seguirán desarrollando en los espacios habilitados dentro de los centros educativos participantes, en periodo lectivo y horario extraescolar.

Tercero.- Se acreditan en el informe técnico, razones de interés público, social y económico que justifica la asignación a estas Asociaciones de una subvención con el



carácter de concesión directa, en tanto que se constituyen como entidades sin ánimo de lucro para la consecución de un fin de interés público y social.

La suscripción de estos Convenios de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos, se ha convertido en una necesidad por su carácter socio-educativo, conciliador de la vida laboral y familiar.

Cuarto.- El Programa “Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos se recoge en la Partida Presupuestaria 35-3261.489.06, contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles. La Concejalía de Educación y Juventud propone una aportación económica global que asciende a 105.000 € (ciento cinco mil euros).

Quinto.- El contenido del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos está dando resultados muy positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles, así como la colaboración de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) en el desarrollo y gestión del mismo.

Sexto.- El Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Móstoles, ha sido aprobado en sesión celebrada por esta Junta de Gobierno local el pasado 8 de marzo. Su vigencia tiene efectos retroactivos durante el presente curso académico. Este Acuerdo se constituye como marco de referencia del contenido de los Convenios a suscribir con las AMPAS de los colegios públicos del municipio.

Séptimo.- Vista la necesidad de aportar Acuerdo de Órgano competente para aprobar la suscripción de estos Convenios de Colaboración y considerando los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados en Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 se han emitido Informe Jurídico y de fiscalización ambos en sentido favorable, sobre la suscripción de estos Convenios de Colaboración, para el periodo comprendido en el curso académico 2015/2016.

Octavo.- Se adjunta documento Retención de Crédito pendiente de utilización (RC 2/201600000521), por un importe de 105.000 euros siendo la aplicación presupuestaria 35-3261.489.06.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- ⇒ *La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*
- ⇒ *Conforme al artículo 22 apartado 2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 67 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma, se concede de forma directa la subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos, por acreditarse razones de interés público, social, económico y humanitario, al constituirse aquellas sin ánimo de lucro para la consecución de fines de interés público y social.*



- ⇒ Resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma.
- ⇒ Conforme al artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para aprobar la suscripción de estos Acuerdos es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos (A.M.P.A.S.) de Móstoles que figuran en el anexo adjunto, para el desarrollo del Plan municipal de Actividades Extraescolares durante el curso académico 2015/2016, con los efectos retroactivos que resulten procedentes.

Segundo.- Formalizar los Convenios de Colaboración por las personas que ostenten la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo.

Tercero.- Aprobar las propuestas de gasto adjuntas al expediente de su razón.

Cuarto.- Asignar a las A.M.P.A.S. de los colegios públicos que se relacionan en el ANEXO adjunto, subvención con carácter de concesión directa, para desarrollar las actividades enmarcadas en el “Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos”.

Quinto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDN).”

ANEXO

**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y CANTIDADES ASIGNADAS POR CONVENIO
CURSO ACADÉMICO 2015/2016**

NOMBRE DEL CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA
A.M.P.A. C.E.I.P. A. RODRIGUEZ CASTELAO G79798278 - Nº gasto: 2016-00589	2.738,54 €
A.M.P.A. C.E.I.P. ALONSO CANO G80532740 - Nº gasto: 2016-00590	2.191,54 €
A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS SEGOVIA G79717708 - Nº gasto: 2016-00591	2.948,03 €
A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS TORREJÓN G79945218 - Nº gasto: 2016-00592	1.958,78 €



A.M.P.A. C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ G79969002 - Nº gasto: 2016-00593	4.519,18 €
A.M.P.A. C.E.I.P. ANTUSANA G81672099 - Nº gasto: 2016-00594	3.460,11 €
A.M.P.A. C.E.I.P. BEATO SIMÓN DE ROJAS G80184310 - Nº gasto: 2016-00595	2.424,31 €
A.M.P.A. C.E.I.P. BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741 - Nº gasto: 2016-00596	5.264,03 €
A.M.P.A. C.E.I.P. BLAS DE OTERO G81668931 - Nº gasto: 2016-00597	2.994,58 €
A.M.P.A. C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO G80959919 - Nº gasto: 2016-00598	3.576,49 €
A.M.P.A. C.E.I.P. CIUDAD DE ROMA G80646300 - Nº gasto: 2016-00599	2.726,90 €
A.M.P.A. C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA G79461505 - Nº gasto: 2016-00600	3.948,91 €
A.M.P.A. C.E.I.P. GABRIEL CELAYA G80478563 - Nº gasto: 2016-00601	2.982,94 €
A.M.P.A. C.E.I.P. JOAN MIRÓ G81706772 - Nº gasto: 2016-00603	3.413,55 €
A.M.P.A. C.E.I.P. JORGE GUILLÉN G79527644 - Nº gasto: 2016-00604	2.761,81 €
A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN DE OCAÑA G79830782 - Nº gasto: 2016-00605	2.633,79 €
A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN PÉREZ VILLAMIL G80312887 - Nº gasto: 2016-00606	4.938,16 €
A.M.P.A. C.E.I.P. JULIÁN BESTEIRO G80212673 - Nº gasto: 2016-00607	3.564,85 €
A.M.P.A. C.E.I.P. LAS CUMBRES G81674020 - Nº gasto: 2016-00608	2.587,24 €
A.M.P.A. C.E.I.P. LEONARDO DA VINCI G84184738 - Nº gasto: 2016-00609	2.657,07 €
A.M.P.A. C.E.I.P. LEON FELIPE G80730179 - Nº gasto: 2016-00610	3.041,13 €
A.M.P.A. C.E.I.P. LUIS ALVAREZ LENCERO G79655585 - Nº gasto: 2016-00611	1.679,46 €
A.M.P.A. C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ G79592663 - Nº gasto: 2016-00612	2.098,44 €
A.M.P.A. C.E.I.P. MARÍA MONTESORI G80153836 - Nº gasto: 2016-00613	2.459,22 €
A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DELIBES G79754230 - Nº gasto: 2016-00614	2.715,26 €
A.M.P.A. C.E.E. MIGUEL DE UNAMUNO G8783185 - Nº gasto: 2016-00615	2.424,31 €



A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SARASATE G81148116 - Nº gasto: 2016-00616	2.971,30 €
A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SOROZÁBAL G81682387 - Nº gasto: 2016-00617	2.668,71 €
A.M.P.A. C.E.I.P. PÍO BAROJA G79930632 - Nº gasto: 2016-00618	3.145,87 €
A.M.P.A. C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS G80116080 - Nº gasto: 2016-00619	2.110,07 €
A.M.P.A. C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI G28875508 - Nº gasto: 2016-00620	3.076,05 €
A.M.P.A. C.E.I.P. RÍO BIDASOA G81420960 - Nº gasto: 2016-00621	1.679,46 €
A.M.P.A. C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO G79896726 - Nº gasto: 2016-00622	2.296,29 €
A.M.P.A. C.E.I.P. SALZILLO VALLE INCLÁN G81159139 - Nº gasto: 2016-00623	2.959,66 €
A.M.P.A. C.E.I.P. SEVERO OCHOA G81749608 - Nº gasto: 2016-00624	2.563,96 €
A.M.P.A. C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE G79469847 - Nº gasto: 2016-00625	2.820,00 €

TOTAL 105.000 €.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA Y DEPORTES

- 13/ 232.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE GIMNASIA CIUDAD DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA GIMNASIA RÍTMICA EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2016/003
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental de Gimnasia Ciudad de Móstoles. Temporadas 15/16 y 16/17
Interesados: Club Deportivo Elemental de Gimnasia Ciudad de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 14 de marzo de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, actualmente Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental de Gimnasia Ciudad de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES, con el nº 476 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de gimnasia rítmica más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial de la gimnasia rítmica; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Ayuntamiento Móstoles

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES (CIF: G-85238566), al objeto de promocionar la gimnasia rítmica en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 233.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE BUCEO INTRAQUA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BUCEO EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº: SP010/DEP/2016/004
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Buceo Intraqua. Temporadas 15/16 y 16/17
Interesados: Asociación de Buceo Intraqua / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 14 de marzo de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, actualmente Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Buceo Intraqua, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que la ASOCIACION DE BUCEO INTRAQUA, con el nº 516 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de buceo más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del buceo; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la ASOCIACION DE BUCEO INTRAQUA (CIF: G-85094324), al objeto de promocionar el buceo en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 234.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL DEPORTE PARA SORDOS EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/006.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2016/006
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Sordos Julumaca de Móstoles. Temporadas 15/16 y 16/17
Interesados: Club Deportivo Sordos Julumaca de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 14 de marzo de 2016



Ayuntamiento Móstoles

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, actualmente Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Sordos Julumaca de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA DE MOSTOLES, con el nº 309 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de deportes para sordos más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial el deporte para sordos; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA DE MOSTOLES (CIF: G-80617137), al objeto de promocionar el deporte para sordos en Móstoles.*



Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 235.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB MÓSTOLES TENIS, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TENIS EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/009.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2016/009
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Móstoles Tenis. Temporadas 15/16 y 16/17
Interesados: Club Móstoles Tenis / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 14 de marzo de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, actualmente Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Móstoles Tenis, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB MOSTOLES TENIS, con el nº 156 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del tenis.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del tenis, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Técnico.
Patrimonio.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB MOSTOLES TENIS (CIF: G-79690947) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el tenis en Móstoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



17/ 236.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FÚTBOL SALA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/010.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2016/010
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala. Temporadas 15/16 y 16/17
Interesados: Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 14 de marzo de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, actualmente Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el C.D.E. Ciudad de Móstoles Fútbol-Sala, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El C.D.E. CIUDAD DE MÓSTOLES FUTBOL-SALA, con el nº 487 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol-sala.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del fútbol-sala, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA (CIF: G-85517415) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el fútbol sala en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 237.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DE MONTAÑA EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/011.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2016/011
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Chango. Temporadas 15/16 y 16/17
Interesados: Club Deportivo Elemental Chango / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 14 de marzo de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, actualmente Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Chango, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO, con el nº 434 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de montaña más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial las de montaña; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.



Ayuntamiento Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO (CIF: G-84007723), al objeto de promocionar las actividades de montaña en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 238.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL VOLEIBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/018.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d)



Ayuntamiento Móstoles

en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2016/018
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Voleibol Móstoles. Temporadas 15/16 y 16/17
Interesados: Club Voleibol Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 14 de marzo de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, actualmente Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del voleibol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del voleibol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido



en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES (CIF: G-79984464) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el voleibol en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

20/ 239.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB BALONMANO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONMANO EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/020.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2016/020
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Balonmano Móstoles. Temporadas 15/16 y 16/17
Interesados: Club Balonmano Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 14 de marzo de 2016



Ayuntamiento Móstoles

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, actualmente Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Balonmano Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB BALONMANO MOSTOLES, con el nº 152 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del balonmano.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del balonmano, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Técnico.
Patrimonio.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB BALONMANO MOSTOLES (CIF: G-79233938) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el balonmano en Móstoles.*



Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS GENERALES Y FESTEJOS

21/ 240.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS “HUERTOS DE OCIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, SITO EN FINCA LIANA.” EXPTE. CMS-M.A.04/2016.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Medio Ambiente y elevada por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: CMS-M.A04/2016

Asunto: Bases para la adjudicación de los “Huertos de Ocio del Centro de Educación Ambiental, sito en Finca Liana”

Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS GENERALES Y FESTEJOS.

Procedimiento: Aprobación de las Bases para la adjudicación de los “Huertos de Ocio del Centro de Educación Ambiental, sito en Finca Liana”

Fecha de iniciación 25 de Febrero de 2.016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos referente a la aprobación de las Bases para la adjudicación de los Huertos de Ocio del Centro de Educación Ambiental de Finca Liana se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Se presenta para su aprobación las Bases más arriba indicadas, donde se recoge el uso de los mismos.



La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, estando incluidas entre dichas competencias la realización de actividades sociales y educativas, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Vistos que en el expediente constan informe técnico de fecha 25 de Febrero de 2.016, Informe de Patrimonio de fecha 22 de Abril de 2.016 e Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de abril de 2.016, todos en sentido favorable.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar las Bases para la adjudicación de los Huertos de Ocio del Centro de Educación Ambiental, sitos en Finca Liana.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de los Huertos de ocio del Centro de Educación Ambiental, dando inicio al plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo estipulado en las Bases (35 días naturales contados a partir de aprobación).

Tercero.- Publicar las Bases y Convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD

22/ 241.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE MÓSTOLES (ASMEM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/MUJ/2016/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad y elevada por la Concejal Delegada



de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/MUJ/2016/004)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM) correspondiente al ejercicio 2015
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM)
Procedimiento: Convocatoria
Fecha de iniciación: 18 de febrero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM) (CIF-G85010478), para el ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el convenio con la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM), por el que se le concedía una subvención de 1.872,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 21 de marzo de 2016, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de abril de 2016, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 1.890,00 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: No se ha realizado aun el pago, pero está en disposición de pago.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:



Ayuntamiento Móstoles

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM), correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 1.872,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de mayo de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a once de mayo de dos mil dieciséis.